

**INFORME DE AUDITORÍA M-17-09**

16 de septiembre de 2016

**Municipio de Lajas**

(Unidad 4041 - Auditoría 13813)

Período auditado: 12 de enero de 2009 al 13 de enero de 2013



**CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA.....</b>	<b>2</b>
<b>CONTENIDO DEL INFORME.....</b>	<b>2</b>
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA .....</b>	<b>3</b>
<b>COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....</b>	<b>4</b>
<b>OPINIÓN Y HALLAZGOS.....</b>	<b>5</b>
1 - Déficits presupuestarios en el Fondo Operacional.....	5
2 - Construcción de un campo de bateo que no ha tenido utilidad.....	7
3 - Reprogramación de fondos asignados al Municipio por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico contrario a lo aprobado en las resoluciones conjuntas .....	11
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>14</b>
<b>ANEJO 1 - INFORME PUBLICADO.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEJO 2 - CAMPO DE BATEO QUE NO HABÍA TENIDO UTILIDAD [HALLAZGO 2] .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEJO 3 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO .....</b>	<b>19</b>
<b>ANEJO 4 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....</b>	<b>20</b>

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

16 de septiembre de 2016

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de  
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Municipio de Lajas para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

---

**ALCANCE Y  
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 12 de enero de 2009 al 13 de enero de 2013. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente.

---

**CONTENIDO DEL  
INFORME**

Determinamos emitir dos informes de dicha auditoría. Este es el segundo informe, y contiene tres hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con la administración del presupuesto, la construcción de una obra y el uso de fondos de resoluciones conjuntas. En el **ANEJO 1** presentamos información sobre el

primer informe emitido sobre las operaciones fiscales del Municipio. Los informes están disponibles en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

---

## **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal*. Este fue aprobado el 18 de julio de 2008 por el Comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 16 de agosto de 2008.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El Alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 14 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 3 y 4** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura Municipal que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con dependencias, tales como: Obras Públicas Municipal, Oficina de Programas Federales, Recreación y Deportes, Policía Municipal, y Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

El presupuesto del Municipio, para los años fiscales del 2008-09 al 2012-13, ascendió a \$10,199,919, \$10,684,601, \$11,245,809, \$11,098,274 y \$12,793,621, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a dichos años fiscales. Las operaciones de

los años fiscales del 2008-09 al 2012-13 reflejaron déficits acumulados de \$731,210, \$2,274,620, \$1,959,693, \$1,988,168, y \$1,784,060, respectivamente<sup>1</sup>. [Véase el Hallazgo 1]

El Municipio de Lajas cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: [www.lajas.gobierno.pr](http://www.lajas.gobierno.pr). Esta página provee información acerca de los servicios que presta el Municipio.

---

## COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Sr. Leovigildo Cotte Torres, ex-Alcalde, mediante cartas de nuestros auditores, del 10 de septiembre de 2012 y 1 de octubre de 2014. Las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2** de este informe se remitieron al Hon. Marcos A. Irizarry Pagán<sup>2</sup>, Alcalde, mediante cartas del 14 de agosto y 16 de octubre de 2014. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El ex-Alcalde remitió sus comentarios mediante cartas del 15 de octubre de 2012 y 14 de octubre de 2014. El Alcalde contestó mediante cartas del 22 de agosto y 21 de octubre de 2014.

Los comentarios de estos se consideraron en la redacción del borrador de los hallazgos de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió al ex-Alcalde, para comentarios, por carta del 26 de abril de 2016. El borrador de los **hallazgos 1 y 2** se remitió al Alcalde, para comentarios, por cartas del 26 de abril y 14 de junio de 2016.

El ex-Alcalde contestó mediante carta del 6 de junio de 2016. El Alcalde contestó mediante cartas del 2 de mayo y 28 de junio de 2016. Sus comentarios fueron considerados en la redacción final de este *Informe*; y se incluyen en la sección titulada **OPINIÓN Y HALLAZGOS**.

---

<sup>1</sup> En el **Hallazgo 1** del *Informe de Auditoría M-13-09* del 9 de septiembre de 2012 se comentan los déficits de los años fiscales del 2008-09 al 2010-11.

<sup>2</sup> La incumbencia del Alcalde es del 14 de enero de 2013 al presente.

---

**OPINIÓN Y HALLAZGOS** **Opinión parcialmente adversa**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación en las operaciones relacionadas con la administración del presupuesto y la construcción de una obra que no ha tenido utilidad. **[Hallazgos 1 y 2]** Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Las pruebas efectuadas también reflejaron que las demás operaciones, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por la situación que se comenta en el **Hallazgo 3**.

**Hallazgo 1 - Déficit presupuestarios en el Fondo Operacional****Situación**

- a. El Alcalde prepara un proyecto de resolución del presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para cada año fiscal. El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal son responsables de supervisar la ejecución del presupuesto aprobado para las ramas Ejecutiva y Legislativa, según corresponda. No se puede gastar u obligar en un año fiscal cantidad alguna que exceda de las asignaciones y de los fondos autorizados por ordenanza o resolución, ni incurrir en obligaciones en exceso de las partidas consignadas, a menos que exista crédito, no agotado o comprometido, en presupuesto o transferido legalmente, y que esté comprobado o justificado por los documentos que presente la parte interesada.

De haber un déficit en las operaciones municipales al liquidar un año fiscal, el Municipio debe incluir en el presupuesto del año siguiente los recursos necesarios y suficientes para responder por el crédito del año fiscal anterior. Dicho déficit debe aparecer identificado como una cuenta de déficit corriente.

El Municipio tenía déficits acumulados en el Fondo Operacional para el año fiscal 2011-12 por \$1,988,168 y para el 2012-13 por \$1,784,060, según se refleja en los estados financieros auditados

por contadores públicos autorizados. Estos representaron un 18% y un 14% del total de los presupuestos que se aprobaron al Municipio para sus gastos de funcionamiento para esos años fiscales. Una situación similar se comentó en el *Informe de Auditoría M-13-09* del 9 de septiembre de 2012.

### **Criterios**

La situación comentada es contraria a los artículos 7.010, 7.011(a), 8.004(b) y 11.011(b)(12) de la *Ley 81-1991* y al Capítulo IV, Sección 10(2) del *Reglamento para la Administración Municipal*.

### **Efectos**

El operar con déficit en un año fiscal determinado reduce los recursos disponibles para el año fiscal siguiente, debido a que el importe del mismo tiene que consignarse en el próximo presupuesto con carácter preferente. Por consiguiente, también se afectan adversamente los servicios que se deben prestar a la ciudadanía.

### **Causas**

Atribuimos la situación comentada a que los alcaldes y los directores de Finanzas y Presupuesto en funciones se apartaron de las disposiciones citadas y no administraron eficientemente las finanzas del Municipio.

### **Comentarios de la Gerencia**

El ex-Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

La situación económica, lleva a la disminución de ingresos mientras los costos operativos del municipio permanecen igual, situación conocida en P.R. y mundialmente. El señalamiento es correcto con excepción de la interpretación de la causa, ya que la situación se debió al debacle de la economía en todos los sectores tanto en nuestro Municipio como en Puerto Rico. La economía de PR es dependiente de recursos asignados y se muestra que el sector gubernamental siempre ha tenido que operar con escasos recursos financieros y en ocasiones con déficit presupuestario y sin embargo en el caso de los municipios no hay riesgo de impago. [sic]



La visión en nuestra Administración Municipal fue llevar a cabo el máximo de las operaciones y servicios mientras manejaba con el problema del déficit presupuestario, creando algún tipo de desarrollo económico, que ayudara a reconstruir el municipio, y servir a los ciudadanos de nuestro pueblo. [sic]

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

El déficit acumulado de \$1,784,000 para el año fiscal 2012-13 es el balance no amortizado del déficit existente al 30 de junio de 2010. El presupuesto del año fiscal 2013-14 incluyó la cuenta de gastos, Déficit (94.58) por la cantidad de \$50,000 con el propósito de amortizar este déficit de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.011(b) que indica que es a 40 años. El resultado de las operaciones del año fiscal 2012-13 presentó un superávit de \$204,108. [sic]

Consideramos las alegaciones del Alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. La cantidad que debió amortizar el Municipio en el año fiscal 2012-13 correspondiente al déficit del 2009-10<sup>3</sup>, era \$170,595. Esto, porque la amortización del déficit acumulado del año fiscal 2009-10 debió comenzar a partir del próximo año fiscal al indicado y se debió separar en una cuenta \$56,865 anuales por 40 años, no los \$50,000 que alega el Alcalde. Por otro lado, en los estados financieros del año fiscal 2012-13 no se reflejó un superávit, sino el déficit acumulado indicado y, a su vez, un déficit corriente de \$1,095,724.

**Véanse las recomendaciones de la 1 a la 3 y 6.**

### **Hallazgo 2 - Construcción de un campo de bateo que no ha tenido utilidad**

#### **Situación**

- a. Los municipios ejercen los poderes Ejecutivo y Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el

---

<sup>3</sup> En el Artículo 7.011 de la *Ley 81-1991* se permitió a los municipios amortizar el déficit acumulado, según lo reflejen los estados financieros auditados al 30 de junio de 2009 y al 30 de junio de 2010, en un período no mayor de 40 años. La cantidad equivalente a la amortización anual se consignará como cuenta de gastos en los presupuestos anuales del municipio como déficits acumulados en una cuenta separada que deberá proveer el sistema de contabilidad.

civismo y la solidaridad de las comunidades; y el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo. Para esto, los municipios deben planificar adecuadamente los proyectos y las actividades a realizar para determinar la viabilidad de estas antes de invertir recursos en el desarrollo de las mismas.

El Alcalde y el personal en quien este delegue son responsables de que los gastos que se incurran en el Municipio sean utilizados para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, y del uso correcto de los mismos.

Del 12 de diciembre de 2011 al 26 de noviembre de 2012, el Municipio construyó un campo de bateo en la urbanización Jardines de Lajas a un costo de \$174,900.<sup>4</sup> La construcción terminó un mes antes de que el ex-Alcalde dejara su puesto. La prueba documental obtenida por nuestros auditores reveló que el campo de bateo no se utilizó.

El 5 de junio de 2013 nuestros auditores y un inspector de proyectos del Municipio realizaron una inspección física a dicho campo y observaron que el mismo estaba cerrado y que no se había utilizado.

El 21 de junio de 2013 el actual Alcalde nos certificó que el campo de bateo no estaba en uso por las siguientes razones:

- Se recibieron querellas de los residentes donde expresaron su malestar y desacuerdo por haberse construido sin antes consultarles.
- El área donde se construyó no provee capacidad suficiente de estacionamiento, interrumpe el flujo de tránsito y el estacionamiento de los residentes.

---

<sup>4</sup> Véanse los **hallazgos 3-a.1) y 5-a.9)** del *Informe de Auditoría M-17-07* del 13 de septiembre de 2016.

- Un asesor en ingeniería evaluó el proyecto y este indicó que el mismo no posee las mejores terminaciones, por lo que serían necesarias algunas mejoras para proveer seguridad a los usuarios.
- El área de bateo no provee la comodidad necesaria a los usuarios para las prácticas.
- Además, indicó su interés en mover este proyecto al Parque José Basora junto a las otras áreas deportivas para mayor comodidad de los usuarios. También que realizaría las gestiones necesarias para movilizar el campo de bateo con la menor inversión de dinero posible.

El 31 de marzo de 2016 personal de nuestra Oficina realizó una segunda inspección del campo de bateo. En la misma se confirmó que dichas instalaciones continúan cerradas y no se han utilizado. En el **ANEJO 2** incluimos las fotos relacionadas con el campo de bateo.

#### **Crterios**

La situación comentada es contraria a los artículos 2.001(o) y 8.005 de la *Ley 81-1991*.

#### **Efecto**

Lo comentado ocasionó que se invirtieran recursos por \$174,900 en una obra que no ha tenido utilidad.

#### **Causas**

La situación comentada se atribuye a que el ex-Alcalde no planificó adecuadamente dicho proyecto en perjuicio de los ciudadanos y el Alcalde no tomó las medidas necesarias para reubicar el campo de bateo, según había indicado.

#### **Comentarios de la Gerencia**

El ex-Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

Objetamos el señalamiento según presentado. El campo de bateo sí estaba en funcionamiento bajo nuestra administración. En dicho campo practicaban equipos de diferentes ligas, los cuales se sentían satisfechos con las facilidades por tener un lugar apto

donde practicar. La visita que realizaran los auditores fue el 13 de junio de 2013, por lo tanto, es la actual Administración quien toma la decisión de no utilizarlo privando a los residentes y deportistas del uso de unas instalaciones las cuales su fin iba dirigido a promover el bienestar general, las cuales fueron reconocidas por deportistas con conocimiento amplio principalmente del deporte de beisbol, como uno de los mejores Campos de Bateo de Puerto Rico. [sic]

El Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

Esta obra señalada fue construida bajo la pasada administración del Ex Alcalde [...]. Cuando comenzamos en enero de 2013 nos percatamos que la misma tenía muchos vicios de construcción. Inclusive nos vimos obligados a reunirnos con los residentes del área ya que estaban molestos porque nunca se les informó, ni se les dio la oportunidad de expresarse sobre la construcción. Ellos alegaron que esta obra le quitaba su privacidad y tranquilidad, en adición a que les provocaba problemas con el estacionamiento y tránsito hacia sus residencias. Los mismos residentes solicitaron que removiéramos el Campo de Bateo para restablecer su tranquilidad y seguridad. [sic]

La Administración Municipal contrató los servicios del Ingeniero [...] para que evaluara la obra. Este emitió un informe en el cual expresó que el ancho de las cabinas de bateo es de doce pies lo que dificulta las prácticas, pues los bateadores le pegan a la verja lateral al completar el swing. También informó que los accesos a las cabinas están en el centro lo que pone en peligro al bateador en caso de abanique y la pelota choque con uno de los tubos de la puerta y retroceda hacia la persona que esta allí. El ingeniero recomendó redistribuir el espacio y relocalizar las entradas en caso de que se desee utilizar esta facilidad municipal. En adición, según nuestra observación el desagüe de las cabinas no cuenta con el declive necesario lo que ocasiona que el agua se empoce en medio del área de bateo. [sic]

Actualmente aún el Campo de Bateo continúa en el mismo lugar de su construcción. No ha podido ser removido ya que no contamos con el presupuesto que requiere para su reubicación el cual se estima en aproximadamente \$40,000. Entendemos que para este nuevo año fiscal 2016-2017 estaremos dando el seguimiento que sea necesario para reubicar las líneas de bateo, junto con las maquinas en diferentes parques. De esta manera brindaremos la oportunidad a más residentes para que puedan disfrutar de estas facilidades construidas correctamente y libres de poder ocasionar algún daño a los usuarios. [sic]

Cabe señalar que nuestra administración ha estado dando continuo mantenimiento a este Campo de Bateo y a las áreas verdes de los alrededores. Nos hemos asegurado de que no sea vandalizado y que las máquinas de bateo continúen con utilidad ya que hubo mucho dinero invertido. [sic]

**Véanse las recomendaciones 1 y 4.**

**Hallazgo 3 - Reprogramación de fondos asignados al Municipio por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico contrario a lo aprobado en las resoluciones conjuntas**

**Situación**

- a. El Municipio recibe fondos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (Asamblea Legislativa) a través de resoluciones conjuntas. Esto, según las disposiciones de la *Ley 179-2002, Ley para Reglamentar la Asignación de Recursos para la Realización de Obras Permanentes (Barril) y la Adquisición de Equipo, Compra y Materiales y otras Actividades de Interés Social (Barrilito)*. En esta se dispone, entre otras cosas, que los fondos se utilizarán para los fines establecidos en la resolución conjunta correspondiente, y de ninguna manera se dispondrá de los mismos para otros propósitos o fines que no estén señalados de manera categórica y específica. Cualquier cambio o modificación de los propósitos establecidos en la resolución conjunta original, conllevará el inicio o repetición por la Asamblea Legislativa u otra agencia gubernamental de todos o algunos de los procedimientos. Además, el Municipio debe depositar los fondos en una cuenta especial separados de cualquier otro fondo o recurso.

De agosto de 1994 a mayo de 2010, la Asamblea Legislativa asignó recursos por \$3,947,575 al Municipio mediante 60 resoluciones conjuntas aprobadas para la construcción de proyectos (\$1,155,000), para mejoras a instalaciones y caminos municipales, y para donativos y ayuda a entidades sin fines de lucro, entre otros (\$2,792,575).

El 23 y 24 de febrero de 2011 la Legislatura Municipal y el entonces Alcalde aprobaron la *Ordenanza 49* para autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto a agrupar fondos y sobrantes de resoluciones conjuntas por \$1,513,789. Esto, para la creación de un fondo especial para obras y mejoras permanentes, reparaciones y mantenimiento de estructuras municipales, costos de construcción y para cualquier otro fin público. A mayo de 2012, el Municipio había desembolsado fondos por \$1,220,502 de los agrupados en la referida *Ordenanza*.

El examen relacionado con la referida reprogramación reveló que el Municipio no solicitó la autorización de la Asamblea Legislativa para reprogramar fondos por \$1,055,000 utilizados para propósitos distintos a los asignados. Dichos fondos se asignaron mediante cinco resoluciones conjuntas. El Director de Finanzas en funciones mostró evidencia del trámite que se inició para solicitar la reprogramación. Sin embargo, admitió que dicho trámite no se completó.

### **Crterios**

La situación comentada es contraria al Artículo 8.004(c) de la *Ley 81-1991* y al Artículo 8 de la *Ley 179-2002*.

### **Efecto**

La situación comentada propicia el uso de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa para propósitos no autorizados por *Ley*.

### **Causas**

La situación comentada se atribuye a que el ex-Alcalde y el Director de Finanzas y Presupuesto en funciones no realizaron las gestiones necesarias para que la Asamblea Legislativa reprogramara dichos fondos. Además, se apartaron de las disposiciones citadas y actuaron en perjuicio del Municipio.

### Comentarios de la Gerencia

El ex-Alcalde, en la carta que nos envió, indicó lo siguiente:

Se objeta el Hallazgo según redactado, en particular, la mención de “uso contrario a la ley de fondos”. Las bases que sustentan nuestra objeción, es la siguiente: [sic]

1. Validez de ordenanza municipal aprobada; Uso legítimo de los referidos fondos públicos y dentro de los parámetros de ley; Uso de fondos para un fin público y para el bienestar general de la ciudadanía; Ratificación y/o autorización de uso de fondos; Uso de fondos de fuentes directas e inherentes municipales y; corrección administrativa. [sic]

Nuestro fin y propósito estuvo centrado en que la utilización de los fondos fuera en bienestar de nuestra ciudadanía en general. [sic]

Consideramos las alegaciones del ex-Alcalde, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece. Los funcionarios y empleados concernidos no nos entregaron evidencia de la autorización que debió emitir la Asamblea Legislativa para la reprogramación de dichos fondos. Entendemos que, independientemente de que se utilizaran los fondos para fines públicos, era responsabilidad del Municipio solicitar una autorización a la Asamblea Legislativa, primordialmente en aquellos casos en que las asignaciones originales eran para un fin específico.

**Véanse las recomendaciones 1 y 5.**

---

## RECOMENDACIONES

### Al Comisionado de Asuntos Municipales

1. Ver que el Municipio cumpla con el *Plan de Acción Correctiva* establecido por esta Oficina y con las disposiciones del *Boletín Administrativo 1998-16*, aprobado el 13 de junio de 1998 por el Gobernador de Puerto Rico. [**Hallazgos del 1 al 3**]
2. Ver que el Municipio continúe con las medidas administrativas para amortizar los déficits presupuestarios en el Fondo Operacional. [**Hallazgo 1**]

**Al Alcalde**

3. Continuar con las medidas administrativas necesarias para desarrollar un plan de austeridad para eliminar los déficits presupuestarios en el Fondo Operacional. **[Hallazgo 1]**
4. Utilizar los recursos del Municipio en obras y servicios que redunden en beneficio del interés público, y que no se repita una situación como la que se comenta en el **Hallazgo 2**. Además, tomar las medidas necesarias, si es posible, para reubicar el campo de bateo y que el mismo se pueda utilizar.
5. Asegurarse de que se reintegren a la cuenta de resoluciones conjuntas los \$1,055,000 utilizados sin la autorización de la Asamblea Legislativa. Además, ver que los fondos asignados se utilicen exclusivamente para los propósitos para los cuales se asignan, o solicitar una autorización previa de quien los asigna antes de utilizarlos para otros fines. **[Hallazgo 3]**

**Al Presidente de la Legislatura Municipal**

6. Informar a la Legislatura Municipal sobre la situación que se comenta en el **Hallazgo 1**, de modo que se adopten las medidas correctivas que procedan, y establecer un plan de seguimiento para ver que esta situación se atienda.

---

**AGRADECIMIENTO**

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de Lajas, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Ujicura del Contralor*  
*Yermín M. Valeriano*



**ANEJO 1****MUNICIPIO DE LAJAS  
INFORME PUBLICADO**

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>CONTENIDO DEL INFORME</b>
M-17-07	13 sep. 16	Resultado de la evaluación de querellas recibidas relacionadas con la construcción de obras y mejoras permanentes, y los servicios de asesoría en el Vertedero Municipal, y de recogido y disposición de desperdicios sólidos

**ANEJO 2**

**MUNICIPIO DE LAJAS  
CAMPO DE BATEO QUE NO HABÍA TENIDO UTILIDAD [Hallazgo 2]**



Continuación ANEJO 2



Continuación ANEJO 2



## ANEJO 3

MUNICIPIO DE LAJAS  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO**  
**DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>5</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Leovigildo Cotte Torres	Alcalde <sup>6</sup>	12 ene. 09	31 dic. 12
Sra. Liana R. Morales Detrés	Administradora Municipal	3 ago. 09	13 ene. 13
Sra. Ruth Alvarado Rodríguez	» <sup>7</sup>	12 ene. 09	27 ene. 09
Sr. Miguel A. Sepúlveda Mattei	Director de Finanzas y Presupuesto	1 feb. 09	13 ene. 13
Sra. Myrta L. Rodríguez Piñeiro	Directora de Finanzas y Presupuesto	12 ene. 09	31 ene. 09
Sr. Jonathan Ruiz Irizarry	Secretario Municipal	26 sep. 12	13 ene. 13
Sra. Carmen D. Nadal Vélez	Secretaria Municipal <sup>8</sup>	13 ago. 10	11 sep. 12
Sra. Brigitte Hernández Carlo	» <sup>9</sup>	28 ene. 09	30 jun. 10
Sra. Velmy Matos Rodríguez	»	12 ene. 09	27 ene. 09
Sra. Yelitza M. Flores Vilanova	Directora de Recursos Humanos <sup>10</sup>	1 feb. 09	1 ene. 13
Sra. Mildred Irizarry Jusino	»	12 ene. 09	31 ene. 09
Sra. Olga M. García Sepúlveda	Directora de Auditoría Interna	23 feb. 09	13 ene. 13
Sra. Rosané Casiano Pérez	»	12 ene. 09	20 feb. 09

---

<sup>5</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>6</sup> Renunció a su puesto efectivo el 31 de diciembre de 2012. Por esto, del 1 al 13 de enero de 2013, el puesto estuvo vacante.

<sup>7</sup> Puesto vacante del 28 de enero al 2 de agosto de 2009.

<sup>8</sup> Puesto vacante del 12 al 25 de septiembre de 2012.

<sup>9</sup> Puesto vacante del 1 de julio al 12 de agosto de 2010.

<sup>10</sup> Puesto vacante del 2 al 13 de enero de 2013.

## ANEJO 4

MUNICIPIO DE LAJAS  
**FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL  
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO<sup>11</sup>**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Iris Pérez Báez	Presidenta	12 ene. 09	13 ene. 13
Sra. Glicelda Vargas Lugo	Secretaria <sup>12</sup>	9 feb. 09	31 dic. 12
Sra. Maribel Morales Ortiz	”	12 ene. 09	5 feb. 09

---

<sup>11</sup> No se incluyen interinatos menores de 30 días.

<sup>12</sup> Puesto vacante del 1 al 13 de enero de 2013.

---

**MISIÓN**

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

---

**PRINCIPIOS PARA  
LOGRAR UNA  
ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE  
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

---

**QUERELLAS**

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico [Querellas@ocpr.gov.pr](mailto:Querellas@ocpr.gov.pr) o mediante la página en Internet de la Oficina.

---

**INFORMACIÓN SOBRE  
LOS INFORMES DE  
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

---

**INFORMACIÓN DE  
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

*Internet:*

[www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)

*Correo electrónico:*

[ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

*Dirección postal:*

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069